

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor O. Laplace en su carácter de Secretario General, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por la Señora Alejandra Cardona, en su carácter de Directora Ejecutiva y Apoderada, en adelante denominados en forma conjunta e indistintas “las partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de octubre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, de la siguiente forma:

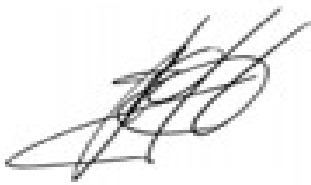
- a. A partir del 1º de octubre de 2023 se incrementarán un 13 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de septiembre 2023;
- b. A partir del 1º de noviembre de 2023 se incrementarán un 12 % los jornales básicos calculados sobre octubre de 2023;
- c. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.-

2. En cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes el pasado 19 de septiembre de 2023 los aumentos establecidos en el presente acuerdo, absorben el importe correspondiente a la segunda cuota de la asignación no remunerativa, prevista en el Decreto 438/23.-

3. Las partes expresamente establecen que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los incrementos pactados por medio del presente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o conceptos similares, desde el 1° de octubre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89, firmado en la fecha.
5. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.
6. Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este. Para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

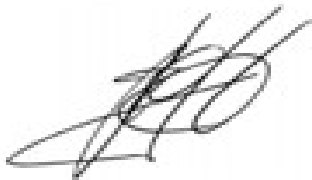
CAEM

ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
Convención Colectiva de Trabajo N° 38/89

Jornalizados	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
A	\$ 10.449,83	\$ 11.808,31	\$ 13.225,30
B	\$ 10.072,74	\$ 11.382,20	\$ 12.748,06
C	\$ 9.831,34	\$ 11.109,41	\$ 12.442,54
D	\$ 9.694,29	\$ 10.954,55	\$ 12.269,09
E	\$ 10.225,32	\$ 11.554,61	\$ 12.941,16
Antigüedad	1 %	1 %	1 %

Mensualizados	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
A	\$ 261.232,93	\$ 295.193,21	\$ 330.616,40
B	\$ 251.972,86	\$ 284.729,33	\$ 318.896,85
C	\$ 245.771,04	\$ 277.721,28	\$ 311.047,83
D	\$ 242.361,45	\$ 273.868,44	\$ 306.732,65
E	\$ 255.636,65	\$ 288.869,41	\$ 323.533,74
Antigüedad	1 %	1 %	1 %

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 20 % sobre los básicos. –



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

CAEM